



Ajuntament del Campello

ACTA 19/2008

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 30-10-2008

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las doce horas y diecisiete minutos del día treinta de octubre de dos mil ocho, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D^a Elisabeth Basto Gómez
- D^a María Cámara Marín
- D^a Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D^a Mercedes Sánchiz Baell
- D^a M^a del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar



Ajuntament del Campello

BNV :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

EU-EV :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**13/2008**, de 31-07-08, **14/2008**, de 28-08-08 y **18/2008**, de 16-10-08).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**37/2008**, de 22-09-08; **38/2008**, de 29-09-08; **39/2008**, de 06-10-08 y **40/2008**, de 20-10-08) y de Resoluciones de la Alcaldía (**3101-08 a la 3400-08**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Modificación puntual del PGOU. Polígono III. Plan Parcial Las Lanzas. Expte. 121-09/2001.- Desistimiento.

4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Programa de Actuación Integrada U.E.31. Expte. 121-13/2003.- Desistimiento.

5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Proyecto de Desalación y Obras complementarias para la Marina Baja (Alicante). Solución Mutxamel. Expdtes.- 121-20/2006 Y 113MA-112/2005.



Ajuntament del Campello

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la mercantil HERCESA y el ayuntamiento de el Campello para la permuta del suelo de una parcela pública dotacional en el ámbito del Sector UA-16, parcela 39, Morro Blanc, Urb. Coveta Fumà. APROBACIÓN DEFINITIVA. Expdte. 121-8/2008.

7.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de determinadas facultades relativas a las sanciones por infracción a la Ley de Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

8.- TRÁFICO. Ordenanza de Circulación. Aprobación provisional.

9.- INTERVENCIÓN. Dar cuenta Informe de Estabilidad Presupuestaria 11-2008.

10.- INFRAESTRUCTURAS. Constitución de la Comunidad de Usuarios de la EDAR Alacantí Norte y aprobación de sus estatutos.

11.- GOBIERNO INTERIOR. Modificación régimen retributivo Concejales. Dedicación parcial de la Concejala D^a Lorena Baeza Carratalá.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Al inicio de la sesión interviene el Sr. Alcalde para comunicar a los señores Concejales la retirada de los asuntos del orden del día nº 3 referido a *“PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Modificación puntual del PGOU. Polígono III. Plan Parcial Las Lanzas. Expte. 121-09/2001.- Desistimiento”* y el nº 11 referido a *“GOBIERNO INTERIOR. Modificación régimen retributivo Concejales. Dedicación parcial de la Concejala D^a Lorena Baeza Carratalá”*, para mejor estudio.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (13/2008, de 31-07-08, 14/2008, de 28-08-08 y 18/2008, de 16-10-08).

D^a Mercé Sánchiz Baell (PSOE) interviene para proponer las siguientes rectificaciones en el borrador del acta 13/2008, de la sesión plenaria ordinaria de fecha 31-07-08:

- pag. 9: no consta la alegación presentada en su momento por el grupo municipal PSOE. Contestando el Sr. Secretario que no se trata de un error del acta, sino más bien de una omisión en la propuesta que se presenta.



Ajuntament del Campello

- pag. 23: en el primer párrafo del punto 10, D^a Elisabeth Basto Gómez no pertenece al grupo PSOE sino al grupo PP.
- pag. 24: en la intervención de D^a Mercé Sánchiz Baell (PSOE), se rectifica la contestación de D. Alejandro Collado Giner, quedando de la siguiente forma *“Contestando a todo que sí, excepto a los contenedores para personas con discapacidad que contesta no”*. Además se añaden varias preguntas formuladas por D^a Mercé Sánchiz Baell, quedando el párrafo de la siguiente forma: *“A continuación propone más información para los usuarios sobre el servicio de recogida de residuos, contestando D. Alejandro Collado que se podría mejorar. Además preguntó sobre la situación del local auxiliar en Muchavista, del pozo de Villa Marco, de los dispositivos electrónicos de identificación y la publicidad de los carteles informativos, de la situación de los contenedores subterráneos, así como de los ubicados junto a la Oficina de Turismo y en la parcela de Novaire.”*

Se aprueban por unanimidad las actas 13/2008, de 31-07-08, con las rectificaciones propuestas por D^a Mercé Sánchiz Baell; 14/2008, de 28-08-08 y 18/2008, de 16-10-08.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (37/2008, de 22-09-08; 38/2008, de 29-09-08; 39/2008, de 06-10-08 y 40/2008, de 20-10-08) y de Resoluciones de la Alcaldía (3101-08 a la 3400-08), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Modificación puntual del PGOU. Polígono III. Plan Parcial Las Lanzas. Expte. 121-09/2001.- Desistimiento.

Se retira de sesión.

4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Programa de Actuación Integrada U.E.31. Expte. 121-13/2003.- Desistimiento.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:



Ajuntament del Campello

“Visto el expediente de referencia, se ha emitido por los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística el siguiente **INFORME:**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2005, adoptó entre otros el acuerdo de aceptar la renuncia para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada objeto del presente expediente, formulada por D. Francisco Cuervo. Arango Pulín, en representación de Esfera de Mediterráneo S.L, en escrito de fecha 21 de abril de 2005, RGE: 006719, declinando en su contra cuantas facultades, beneficios, derechos y preceptos le fueren de aplicación al sector, incluso de las propias obligaciones de los demás propietarios de suelos afectos al referido programa. Asimismo, acordó comunicar dicho acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat, en solicitud de paralización de las actuaciones que se lleven a cabo en este procedimiento, y con el fin de no resolver respecto de la aprobación definitiva del Programa renunciado.

En fechas 20 de septiembre de 2005 y 01 de agosto de 2008, se recibe escrito de deficiencias de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda en el que solicita con referencia al presente expediente se remita acuerdo expreso de desistimiento en la tramitación del expediente de homologación modificativa y PRI de mejora de la UE-31, a efectos de proceder al archivo del mismo.

Dado que dentro del ámbito objeto del PRI se han otorgado licencias de edificación de acuerdo con el Plan General Vigente y por tanto, que las calles objeto del PRI se encuentran urbanizadas y abiertas al público, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según el cual: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, entendemos procede el desistimiento de la tramitación del PRI objeto del presente expediente.

A su vista, **SE PROPONE al Pleno para que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proceda la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Desistir de la Tramitación de la Homologación modificativa y Plan de Reforma Interior de Mejora de la U.E. 31, objeto del presente expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a los efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 20 votos a favor (11 PP, 7 PSOE y 2 BNV), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 1 abstención (EU-EV).**



Ajuntament del Campello

5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Proyecto de Desalación y Obras complementarias para la Marina Baja (Alicante). Solución Mutxamel. Expdtes.- 121-20/2006 Y 113MA-112/2005.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Vistos los expedientes administrativos de referencia, y en cumplimiento del trámite de información pública en la que se encuentra el proyecto en cuestión (BOP 22 de agosto de 2008) se ha emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento informe de fecha 5 de septiembre de 2008, e informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 17 de octubre de 2008.

A su vista, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a la consideración del Ministerio de Medio Ambiente ambos informes técnicos emitidos para sean tenidos en cuenta previa la aprobación definitiva del Proyecto de referencia.”

Tanto D. Mario Alberola Marco (BNV) como D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) comparten el voto favorable, concretando que será necesario realizar un seguimiento del expediente.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la mercantil HERCESA y el ayuntamiento de el Campello para la permuta del suelo de una parcela pública dotacional en el ámbito del Sector UA-16, parcela 39, Morro Blanc, Urb. Coveta Fumà. APROBACIÓN DEFINITIVA. Expdte. 121-8/2008.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el expediente de referencia, se ha emitido por el Servicio de Gestión Urbanística el siguiente INFORME:

“1.- El 14 de febrero de 2008 se presenta propuesta de Convenio Urbanístico por D. José M^a Berenguer en representación de HERCESA S.A.

El objeto de la propuesta consiste en la cesión de las parcelas que se identifican como B-1; B-3 y B-4 en el plano anexo al convenio, la urbanización de estas parcelas y del resto de condiciones exigidas en la licencia 122-1.133/2004 y la cancelación de las



Ajuntament del Campello

reservas de aprovechamiento por las cesiones realizadas objeto de este expediente y el anterior a permutar a cambio del aprovechamiento de uso de subsuelo de una parcela calificada según el vigente PGOU con clave P. una vez se produzca la aprobación definitiva de de la modificación Puntual del PGOU instada por la propia mercantil interesada, cuyo objeto es la reclasificación de la parcela Clave P a clave SJL-1 que permitiría la desafectación del subsuelo.

2.- El 10 de marzo de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta entre otros el acuerdo de someter a información pública por 20 días, la propuesta de Convenio Urbanístico objeto del presente expediente.

3.- El 15 de mayo de 2008, se publica en el DOCV nº 5.763 el anuncio de información pública, así como en el Diario Las Provincias.

4.- Una vez finalizado el plazo de información pública, no se han presentado alegaciones.

5.- El 26 de septiembre de 2008, se emite informe Técnico de Valoración por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento en el que señala la equivalencia de aportaciones en los elementos objeto del convenio a permutar.

6.- En fecha 20 de octubre de 2008, se emite informe, por el Jefe del Servicio de Planeamiento, favorable a la aprobación de la propuesta de convenio objeto del presente expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La tramitación de los Convenios Urbanísticos seguirá los tramites recogidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, así como los arts. 555 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Así mismo, se estará a lo dispuesto con carácter general en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la Disposición adicional Cuarta de la L.U.V., los convenios urbanísticos que se suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de los planes se sujetarán entre otras, a la **necesidad de justificar el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio**, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.

A efectos de justificar este interés y coherencia, debemos señalar que se trata por un lado de obtener la cesión gratuita de unos suelos que de acuerdo con el PGOU vigente y con la modificación en trámite tienen la condición de zona verde, así como la



Ajuntament del Campello

cancelación de las reservas de aprovechamiento que la mercantil tiene por cesiones efectuadas objeto expediente 112-1133/2004.

SEGUNDA.- Respecto a la justificación de contraprestaciones.- Tal y como señalaba el punto anterior básicamente, las contraprestaciones consisten por un lado HERCESA cede un suelo destinado a zona verde según el vigente PGOU, los urbaniza y procede a la cancelación de las reservas de aprovechamiento que la mercantil tiene por las cesiones efectuadas objeto del expediente 112-1133/2004 y el Ayuntamiento se compromete con posterioridad a la permuta del subsuelo de la zona verde (P) de acuerdo con el PGOU vigente (zona B1 del plano adjunto) para su destino a aparcamiento subterráneo.

De acuerdo con el informe técnico de valoración de fecha 26 de septiembre de 2008 existe equivalencia de aportaciones.

Se considera conveniente respecto a este punto, incluir en la propuesta de convenio el compromiso de HERCESA de que una vez aprobado el Documento de Revisión del PGOU aprobado inicialmente en fecha 2 de octubre de 2007, de realizar las cesiones, sin reserva de aprovechamiento, de la zona identificada en el plano como B2 que incluye una superficie aproximada de 352,53 m² de vial y 266,23 de SJL, así como una porción de 99,08 m² de SJL.

TERCERA.- Respecto a la Condición Suspensiva, contenida en el presente convenio.- Debe señalarse que la eficacia del presente convenio se supeditarán a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU El Campello (Expdte,. 121-25/2006).

Así mismo, debe señalarse que en el momento de la cesión al Ayuntamiento de los suelos objeto del presente expediente deberán levantarse las cargas existentes en los mismos por parte de la mercantil cedente.

CUARTA.- De acuerdo con el art. 22 apartados c) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, el órgano competente para la aprobación del presente Convenio, es el Ayuntamiento Pleno.

A su vista, **SE PROPONE al Pleno para que proceda a la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio objeto del presente expediente presentada por HERCESA INMOBILIARIA, S.A. junto con los planos identificativos de las parcelas, incorporando el compromiso contenido en la consideración segunda del presente.



Ajuntament del Campello

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda, para la firma del presente Convenio Urbanístico, y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento hasta su resolución, dando cuenta de ello, en todo caso, al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Tanto **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** como **D. Mario Alberola Marco (BNV)** y **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** anuncian su voto en contra porque se está vinculando este expediente con la cesión de subsuelo público para asuntos privados.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**

7.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de determinadas facultades relativas a las sanciones por infracción a la Ley de Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Entre las competencias que el Municipio tiene reconocidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas.

La regulación de los usos de dichas vías, haciendo compatible la armonía entre todos los usuarios de las mismas, así como la regulación del tráfico rodado, para conseguir su necesaria fluidez del mismo, se enmarcan como dos de las grandes directrices que confluyen en dicha ordenación.

La vulneración de las normas reguladoras sobre dicha materia, conllevan la correspondientes sanciones por la infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La comisión de dichos ilícitos en un municipio turístico como lo es El Campello, donde en muchas ocasiones los infractores no son se encuentran empadronados, ni residen en la localidad, y la perentoriedad legal que dichos procedimientos tienen establecidos, aconsejan que la tramitación correspondiente al cobro de dichas infracciones se realice por la Diputación Provincial de Alicante que, a través del Organismo Autónomo Suma, ha desarrollado una aplicación específica y coordinada con la actuación de la Policía Local.



Ajuntament del Campello

A la vista de cuanto antecede, y de lo previsto en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la presente **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo previsto en el 27 y 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las facultades relativas a las sanciones por la infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con el alcance y contenido que figura en el Anexo adjunto a la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

TERCERO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para su general conocimiento.”

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que con la nueva Ordenanza de Circulación y la delegación en la Diputación Provincial espera mejorar la gestión del cobro de las multas de tráfico.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (11 PP, 7 PSOE y 1 EU-EV), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 2 abstenciones (BNV).**

8.- TRÁFICO. Ordenanza de Circulación. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Tanto la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85) como el texto refundido (Real Decreto Legislativo 781/86) como, asimismo, la Ley 57/03, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, reconocen a los ayuntamientos la autonomía para la gestión de sus intereses, así como la potestad reglamentaria.

Asimismo, los citados textos legales establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las entidades locales, las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una ordenanza que, de manera sistemática, regule ciertos aspectos específicos relacionados con la circulación dentro del municipio.



Ajuntament del Campello

Por otra parte, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedece, entre otras reformas, a un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento. Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas ante el incumplimiento de la regulación municipal. La reforma aprobada pretende solucionar la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las entidades locales opten por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa que requieren de una actualización del texto de esta ordenanza marco. Así, se incorporan nuevos aspectos de regulación, tales como el uso de nuevas tecnologías por los usuarios de vehículos, utilización del teléfono móvil, etc. Una nueva regulación del capítulo de infracciones y sanciones, así como la introducción de nuevos plazos de prescripción y cancelación de antecedentes. Además de otros aspectos básicos de adaptación de dicha norma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como también a la Ley 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, que establece la responsabilidad solidaria, en lo referente a la multa pecuniaria por las infracciones cometidas por los menores, de aquellas personas que por tener la custodia legal de los mismos tienen también el deber de prevenir la infracción, y a la vista de las modificaciones a la gestión del tráfico y la seguridad vial de la sección 6.^a de la Ley 62/03, de Medidas Administrativas y de Orden Social, es por lo que con el fin de facilitar la labor reguladora y tendiendo a armonizar, dentro del respeto a las características propias del municipio de El Campello, las normativas existentes y futuras se elabora la citada Ordenanza de Circulación.

Que la adopción del acuerdo de aprobación provisional por el Pleno de la Corporación requiere mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción introducida



Ajuntament del Campello

mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la ordenanza de circulación, incluidos sus anexos, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicha acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estiman oportunas.

TERCERO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho período no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (11 PP, 7 PSOE y 1 EU-EV) y 2 abstenciones (BNV).**

9.- INTERVENCIÓN. Dar cuenta Informe de Estabilidad Presupuestaria 11-2008.

El Ayuntamiento Pleno **queda enterado** del Informe de estabilidad presupuestaria sobre la modificación de crédito nº 11-2008, del siguiente tenor literal:

“D^a. M^a Dolores Sánchez Pozo, Interventora del Ayuntamiento de El Campello, en aplicación del art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emite el presente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

CONSIDERACIONES:



Ajuntament del Campello

PRIMERO- Las entidades a las que se refiere el artículo 2.1.d) de la TRLGEP y el artículo 4.1 del REGLAMENTO (Subsector Corporaciones Locales del Sector Administraciones Públicas en el SEC 95), se subdividen a su vez en dos grupos:

1. Los Ayuntamientos que establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones representadas en ella, (o de no recibir propuestas, el Gobierno), de entre las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 TRLRHL (municipios capitales de provincia o Comunidad Autónoma y con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes) (en adelante “entidades del Art. 19.1 TRLGEP” o artículo 5 del REGLAMENTO).

2. El resto de Entidades Locales (en adelante “entidades del Art. 19.3” TRLGEP). El Ayuntamiento de El Campello se encuentra en este segundo grupo.

Estas últimas se ajustarán al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

SEGUNDO- Según el art. 4.1 REP, la Entidad local deberá aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos ajustándose al principio de estabilidad definido en el art. 19.1 y 3 de la LEP.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, en términos de capacidad de financiación, el objetivo de equilibrio o superávit establecido.

TERCERO- La Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, créditos extraordinarios y suplementos de créditos y en la liquidación.

El Interventor Local detallará en su informe los cálculos practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional.

CUARTO- Los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento deberán incorporar los informes de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto del ejercicio corriente y el de la liquidación del ejercicio anterior emitidos por la Intervención Local.



Ajuntament del Campello

El incumplimiento del objetivo de estabilidad en el último año de vigencia del plan, será causa suficiente de denegación de la autorización de endeudamiento.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

AJUSTES: Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria de las modificaciones aprobadas durante el ejercicio no procede realizar ajuste alguno.

CONCLUSIÓN

Según se muestra en el cuadro adjunto, **se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Este incumplimiento conlleva la aprobación de un Plan económico-financiero a un plazo de tres años.

No obstante, en el caso de las modificaciones financiadas con remanente de tesorería no será necesaria la aprobación del Plan hasta la liquidación, en su caso.



Ajuntament del Campello

Contenido del Plan (Art 20 REGLAMENTO):

- Relación de entidades dependientes.
- Informe de evaluación.
- Información de ingresos y gastos y proyecciones.
- Previsiones de inversión y propuesta de financiación.
- Explicación de los ajustes practicados.
- Variaciones interanuales de las previsiones de ingresos y gastos, medidas y actuaciones a poner en práctica en cada ejercicio y sus efectos.

Aprobación y publicación (Art. 22 TRLGEP) (Art 21 a 23 y 26 REGLAMENTO):

Este plan deberá ser aprobado por el Pleno en un plazo de tres meses desde la aprobación, modificación, liquidación de los presupuestos, o aprobación de la Cuenta General, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo Art. 111 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional. Deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda u órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma. Los planes económico-financieros de reequilibrio se comunicarán por el Ministerio a la CNAL. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las Leyes para los Presupuestos de la Entidad.”

10.- INFRAESTRUCTURAS. Constitución de la Comunidad de Usuarios de la EDAR Alacantí Norte y aprobación de sus estatutos.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Infraestructuras Públicas, D^a Elisabeth Basto Gómez, que dice así:

“Se da cuenta al informe del Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad de l’Alacantí:

“Para la puesta en marcha de la nueva EDAR Alacantí Norte, que dará servicio a los Ayuntamientos de El Campello, Mutxamel y Sant Joan d’Alacant, es imprescindible la constitución de la Comunidad de Usuarios de la citada EDAR.

En Julio de 2008 se remitió la documentación necesaria para la creación de la Comunidad de Usuarios. Uno de los puntos es ratificar en el Pleno Municipal el borrador de Estatutos que se adjuntó en su momento.

En la Junta Rectora de 8 de Julio se acordó autorizar a los municipios de El Campello, Mutxamel y Sant Joan d’Alacant, para que puedan utilizar los locales y personal de la Mancomunidad en el desarrollo de las funciones de la Comunidad de Usuarios a constituir.



Ajuntament del Campello

De hecho en el borrador de los estatutos, se recoge lo acordado por la Junta Rectora.

Por tanto, debe solicitarse a los municipios señalados que tramiten con la máxima urgencia la aprobación de los Estatutos para constituir la Comunidad de Usuarios de Vertido de la EDAR Alacantí Norte.”

Por todo lo expuesto se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Constituir la Comunidad de Usuarios de la EDAR Alacantí Norte.
- 2.- Aprobar inicialmente los estatutos de la Comunidad de Usuarios de la EDAR Alacantí Norte.
- 3.- Exponer al público dicho acuerdo durante un plazo de 30 días mediante la publicación del anuncio en el BOP durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias éstas serán resueltas por el Pleno, acordando al mismo tiempo su aprobación definitiva.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adoptado inicialmente se entenderá definitivamente adoptado.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia su voto favorable por responsabilidad y porque se ha informado en otros municipios afectados, pero denuncia la premura del tiempo dado para estudiar el expediente.

D. Mario Alberola Marco (BNV) indica que votará en contra por responsabilidad, por premura y por las formas utilizadas.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) dice que se abstendrá en la votación dado el poco tiempo dispuesto para estudiar los Estatutos.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (11 PP y 7 PSOE), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 1 abstención (EU-EV) y 2 votos en contra (BNV).**

11.- GOBIERNO INTERIOR. Modificación régimen retributivo Concejales. Dedicación parcial de la Concejala D^a Lorena Baeza Carratalá.

Se retira de sesión.



Ajuntament del Campello

A continuación, siendo las 12.35 h, se produce un receso de 10 minutos para que los portavoces de los grupos políticos valoren las mociones presentadas.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12.1. Moción presentada por el grupo municipal BNV (RGE nº 15900, de 20-10-08), solicitando que el Ayuntamiento establezca una serie de medidas de austeridad y de contención del gasto político para todo el ejercicio 2009.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal BNV, que dice así:

“Atesa la difícil conjuntura econòmica actual, en bona part deguda a factors aliens a la política local com la crisi financera internacional, l’augment del preu del petroli i de les matèries primes, la greu crisi generalitzada al sector de la construcció, els increments continuats de l’IPC i el fort endeutament de les famílies, entre d’altres.

Atès que la nostra ciutat també està patint la crisi d’una manera molt severa, situació que està comportant un increment de l’atur registrat i l’increment notable de les dificultats de famílies per front als pagaments mensuals.

Atès que les administracions locals no són immunes a la crisi i l’Ajuntament del Campello també està patint d’una manera directa les conseqüències de l’aturada de l’activitat econòmica.

Atesa la responsabilitat que tenim des de l’Ajuntament del Campello, com a administració més propera als nostres ciutadans i que per tant, els nostres pressupostos i accions han de reflectir la situació social i econòmica del moment.

Atès que cal emprendre mesures en diversos fronts, al nostre entendre, en tres principalment que passen pel control de la despesa de l’Ajuntament, el foment de l’economia local i les mesures d’alleujament fiscal a les famílies.

Per tot això, es presenten per a la seua discussió i aprovació pel Ple Municipal del Campello, les següents

PROPOSTES D’ACORD:

1- Que l’Ajuntament del Campello establisca una sèrie de mesures d’austeritat i de contenció de la despesa política com a mínim, per a tot l’exercici de 2009, concretades en:



Ajuntament del Campello

1.1- *Congelació els salaris de l'alcalde i els regidors amb dedicació exclusiva i parcial.*

1.2- *Congelació les indemnitzacions econòmiques per assistència a plens, juntes de govern i comissions.*

1.3- *Congelació els salaris del personal eventual a disposició de l'equip de govern i dels grups polítics municipals (secretaris de grup)*

2- *Que l'Ajuntament del Campello reduïska o congele, com a mínim, el Capítol 2 del Pressupost Municipal destinat a despesa correnta per a l'exercici de 2009, tot comproment-se el Govern Municipal a realitzar un reajustament pressupostari per tal que esta reducció afecte més a partides secundàries com despeses en protocol, celebracions per motius d'inauguracions, publicitat, etc. ; i reforçant partides com les d'assistència social bàsica o de promoció econòmica local.*

3- *Que l'Ajuntament del Campello es comprometa a no incrementar els impostos i les taxes municipals per damunt de la meitat de l'IPC en 2009, per tal de reduir la pressió fiscal dels ciutadans i ciutadanes del Campello.*

4- *Que l'Ajuntament del Campello millore les mesures d'alleujament fiscal dirigides a les persones i les famílies més desprotegides social i econòmicament: augment de les bonificacions fiscals als grups més desfavorits, o ampliar els terminis i el fraccionament dels pagaments dels tributs locals sense cap recàrrec.*

5- *Que l'Ajuntament del Campello done màxima prioritat la implantació del Plan Avanza com a eina de modernització i digitalització de l'administració local, ja que els seus objectius principals són agilitzar els tràmits que han de realitzar tant particulars com empreses amb l'administració, i en segon lloc reduir la despesa econòmica del funcionament administratiu (paper, tintes, comunicacions i notificacions, etc.)*

6- *Que l'Ajuntament del Campello impulse la creació d'un Fòrum d'Economia i Societat del Campello com a eina útil per coordinar, ampliar i canalitzar la col·laboració de tot l'entramat empresarial amb les entitats socials i sobretot, amb les polítiques sectorials i globals dutes a terme per part de l'Ajuntament del Campello, i també per part d'altres administracions en la nostra ciutat; tot això d'una manera eficaç, efectiva i des del punt de vista de la responsabilitat compartida. L'objectiu primer la discussió i l'establiment consensuat de mesures urgents per reactivar l'economia local."*

Interviene **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** para explicar que esta Moción es una invitación al grupo de gobierno para que elabore los próximos Presupuestos Municipales con participación de todos los grupos municipales y los ciudadanos dada la situación económica actual. Expone que las medidas propuestas pueden ser estudiadas y consensuadas por todos los grupos políticos para afrontar una época de crisis.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) muestra su intención de votar en contra de la Moción, no porque no comparte muchas de las medidas propuestas, sino porque el próximo Presupuesto Municipal recogerá alguna de esas medidas y otras no, anunciando la congelación de sueldos de políticos y personal eventual para el año 2009.

Respecto a la congelación del Cap. II del Presupuesto, considera que es difícil aceptarlo porque dicho capítulo engloba las contrataciones municipales, por lo que parece demagógica su propuesta.

En cuanto a los impuestos y tasas, señala que el Pleno ya se pronunció sobre las Ordenanzas Fiscales Municipales y recuerda que también se han adoptado medidas de rebajas fiscales como la relativa a las familias numerosas.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 11 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**

12.2. Moción Institucional de los grupos municipales PP, PSOE, BNV y EU-EV solicitando al Gobierno de la Nación que garantice un modelo de Reforma de Financiación Local (esta Moción sería el resultado de las Mociones presentadas por el grupo municipal PP –RGE nº 16264, de 24-10-08- y el grupo municipal PSOE –RGE nº 16432, de 27-10-08).

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción:

“El pasado 13 de septiembre de 2008, en Zaragoza, se reunieron los miembros del Consejo Territorial, integrado por los Presidentes de todas las Federaciones Territoriales de Municipios, adoptando por unanimidad una serie de Resoluciones relacionadas con el sistema actual de financiación de las entidades locales, y en especial, para que se incluyera una previsión de aumento de la financiación local dentro de la participación en los tributos del Estado.

En este mismo sentido los Portavoces de los Grupos Políticos en el seno de la FVMP, reunidos en Valencia el pasado 19 de septiembre, acuerdan además de adherirse a la Resolución del Consejo Territorial de la FEMP en relación a la negociación sobre la reforma del modelo de financiación local, la elaboración de una Moción sobre la financiación local para que sea aprobada por los Plenos de las Entidades Locales Valencianas.

El actual momento de crisis económica está poniendo de manifiesto una vez más los desequilibrios en el modelo de financiación local que puede afectar muy gravemente a la forma y calidad de prestación de servicios a los vecinos por parte de los Ayuntamientos.



Ajuntament del Campello

La caída generalizada de la economía española tiene una especial incidencia en las arcas municipales, y si a ello se añade el problema estructural de la financiación local que se lleva arrastrando en España, debido, entre otras causas, a los servicios que prestan los Ayuntamientos sin ser de su competencia, por ser la Administración más cercana a los vecinos y sensible a su demanda, se hace obligatorio poner en marcha de manera inmediata reformas institucionales y en el ámbito de la financiación que permitan empezar a dar solución a este problema.

Es por ello, que la negociación y ejecución de un nuevo modelo de financiación local tiene que ser inminente y simultáneo a la reforma autonómica.

En este contexto, las cifras avanzadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la Participación de los Entes Locales en Ingresos del Estado de 2009 son muy preocupantes y ponen a las arcas locales en una difícil situación para el desarrollo de sus competencias y servicios en los próximos ejercicios presupuestarios.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º En ejecución de los compromisos expresados por el Gobierno de la Nación, para garantizar un modelo de Reforma de la Financiación Local, que permita dotar a los Gobiernos locales de una financiación adecuada y suficiente, de forma vinculada y simultánea a la reforma de la Financiación Autonómica, garantizando la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, este Consejo expresa su firme voluntad de respaldar a la FEMP durante el proceso de la negociación que está realizando en representación y defensa de los intereses de todas las entidades locales.

2º La unidad de los municipalistas en torno a las propuestas presentadas por la FEMP, requiere de una respuesta desde la lealtad institucional por parte de los responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Administraciones Públicas y Gobiernos de las CC.AA, que aun siendo coherente en relación a la situación económica general, garantice la actividad, la prestación de servicios y el ejercicio de las responsabilidades públicas que se realizan de modo efectivo desde los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

3º Consideramos insuficiente la propuesta de previsiones para el ejercicio presupuestario del año 2009, presentada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en aplicación del sistema actual de financiación, con relación a la participación de los tributos del Estado por las entidades locales, y se incluya una previsión de aumento de la financiación local con cargo a los presupuestos del año 2009.



Ajuntament del Campello

4º Solicitamos del Gobierno el compromiso firme de mejorar la financiación local incorporando recursos adicionales para las Corporaciones Locales, al igual que se ha incluido en la propuesta del Ministerio de Economía para las Comunidades Autónomas.

5º Reiteramos la necesidad de que este proceso de negociación se vea impulsado, durante las próximas semanas, conforme al calendario y contenidos aprobados en la Mesa Negociadora Bilateral FEMP-Gobierno, cerrando simultáneamente el acuerdo de Financiación Local junto al de las CC.AA.

6º Una vez cerrado el acuerdo de negociación de este proceso debe plantearse una continuidad en los ámbitos territoriales entre los Gobiernos de las CC.AA. y los partidos políticos y cada una de las Federaciones Territoriales para determinar la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, para avanzar en el proceso de segunda descentralización desarrollando el pacto local.

7º Instar al Gobierno de la Nación y a todos los partidos políticos representados en el Parlamento para alcanzar desde el imprescindible consenso, de forma inmediata, un Acuerdo de Estado para la aprobación de un nuevo Estatuto del Gobierno Local, donde se reconozca el marco de competencias reales y se respeten los principios básicos e irrenunciables de igualdad, equidad, suficiencia financiera y autonomía local en todo el territorio, de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que la FEMP representa a todos los municipios y la Moción ha sido consensuada allí y en la FVMP.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

12.3. Moción presentada por el grupo municipal PSOE (RGE nº 16313, de 24-10-08) sobre la Orden de 10 de junio de 2008, de la Conselleria de Educación, relativa a la impartición en inglés de la asignatura “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos”.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal PSOE, que dice así:

“La Orden de 10 de junio de 2008 de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana estableció las formas de organización pedagógica para impartir la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la Educación Secundaria, utilizando como lengua vehicular el inglés.



Ajuntament del Campello

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó autos de fechas 23 y 28 de julio de 2008 con los que dejó clara constancia de que la orden citada de 10 de junio de 2008 vulnera distintas normas de rango superior.

Dicha orden de la Consellería de Educación creó una gran contestación en los centros educativos, imponiendo al profesorado cómo y en qué lengua se han de dar las clases de Educación para la Ciudadanía así como permitiendo la “objeción” del alumnado a una asignatura obligatoria del currículo, al mismo tiempo que se menospreciaba la legislación educativa estatal. No olvidemos que las leyes estatales son de obligado cumplimiento en un Estado de derecho, y la Ley Orgánica de Educación fue aprobada por el parlamento español. Los autos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dejaron en suspenso una parte del articulado de la mencionada Orden.

Posteriormente la resolución de 1 de septiembre de 2008 del Director General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal, establece orientaciones metodológicas, didácticas y organizativas para la impartición de la materia Enseñanza para la Ciudadanía en la Educación Secundaria Obligatoria en cumplimiento de los autos del Tribunal Superior de Justicia.

Esta última resolución dice en su artículo dos que “El profesor o profesora que tenga atribuida la docencia de la materia podrá contar con la presencia simultánea en el aula del profesorado especialista en lengua inglesa”, correspondiendo a este último “vehicular la impartición de la materia”.

La resolución de 1 de septiembre hace coincidir en la misma aula a dos profesores, uno de inglés y otro de filosofía, lo que demuestra una falta de conocimiento pedagógico y crea un gran problema organizativo a los equipos directivos de los centros educativos, además de un gasto inútil de recursos humanos cuando –por ejemplo– faltan profesores de inglés en Educación Infantil. Es una irresponsabilidad, una falta de conocimiento de los contenidos de la propia materia y del nivel de abstracción y competencia en la lengua propuesta para la enseñanza (el inglés) que tienen los alumnos de esta edad.

Por otro lado, estas decisiones del Gobierno valenciano han creado una gran contestación social: padres y madres, profesoras y profesores, equipos directivos, alumnado, centrales sindicales, partidos políticos y la Universidad han explicitado con claridad su rotundo rechazo a estas normas que están creando una gran inestabilidad en las comunidades educativas de la Comunidad Valenciana.

Este tipo de actuación organizativa y pedagógica, con la impartición de la Educación para la ciudadanía en inglés y con dos profesores en una misma aula, es un caso inaudito y único en todas las comunidades autónomas de España.



Ajuntament del Campello

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

El Alcalde-Presidente transmitirá al Gobierno valenciano la petición del Pleno de este Ayuntamiento de que se dejen sin efecto la Orden de 10 de junio de 2008, de la Consellería de Educación, relativa a la impartición en inglés de la asignatura Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, así como la Resolución de 1 de septiembre de 2008 del Director General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal sobre medidas organizativas para dicha asignatura. También transmitirá la petición del Pleno de que dicha asignatura sea impartida conforme a criterios pedagógicos en valenciano o castellano, que son las lenguas vehiculares oficiales para la enseñanza en las etapas no universitarias, como refleja la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y el Estatuto de Autonomía.”

Toma la palabra **D. Juan Francisco Pastor Santonja (PSOE)** para exponer lo siguiente:

“El Sr. Conseller de educación de la G.V., ha puesto en pie de guerra a la comunidad educativa, ha conseguido que todos los colectivos del sistema educativo: alumnos, profesores, Ampas, sindicatos, directores, universidades, se unan contra el método de enseñanza de esta asignatura.

Permítame que haga una cronología de esta decisión irresponsable.

Todo empieza cuando se aprueba la Ley Orgánica de Educación en el 2.006 en el Parlamento Español y uds. el PP no la aprueban, (legítimo), pero lo grave es que ni la aceptan, ni la asumen. (hecho inconcebible en un estado de derecho)

En esta Ley se considera como asignatura obligatoria del currículo EpC y los Derechos Humanos. Uds. no la aceptan y de ahí viene el problema. Se inicia una guerra en esta Comunidad.

El gran error, la gran irresponsabilidad es elegir el campo educativo como lugar de batalla política.

Primera ocurrencia: en junio del 2.008, el gobierno del Sr. Camps, firmado por el Conseller Font de Mora Turón, se inventan una orden, donde esta asignatura se impartirá obligatoriamente en inglés, con dos opciones: A.- en una clase, pero en inglés y B.-haciendo trabajos en casa, por decirlo de forma simplificada.

Pero viene el TSJCV con Autos de 23 y 28 DE julio DE 2.008 y les pega un varapalo.



Ajuntament del Campello

Anula distintos artículos de forma cautelar y les dice que la opción B. Aquella del trabajo, no vale porque va contra ley de rango superior.

Segunda ocurrencia: Más bien parece una payasada o quijotada...

Como no saben que hacer para boicotear la LOE, y tienen que cumplir con los Autos del TSJCV, van y llega el Conseller al mayor grado de comedia, farsa, sainete.... y se saca de la chistera una Resolución en septiembre donde:

Como medida organizativa brillante, la asignatura se impartirá en una misma clase con dos profesores, uno de filosofía/ciencias sociales (que es el que está titulado para darla) y un profesor de inglés con traducción simultánea (que no está titulado para darla)

¡No se qué adjetivos utilizar para tal barbaridad!

Esto es, desde el punto de vista pedagógico aberrante, nadie lo entiende: Pedagogos, profesores, maestros, alumnos, los propios padres, la universidad, sindicatos... Estamos en contra.

Publicado en prensa el 17/10/2008 Francisco Camps Presidente de la Generalitat: "Quiero que los valencianos puedan hablar valenciano en la Comunidad, en castellano en España y en inglés i castellano en el mundo".

Frase lapidaria, como muchas, pues bien ¡pónganse manos a la obra! ¡Que ya llegan tarde!

- Doten a todos los colegios de nuestra Comunidad de suficientes docentes para que se imparta el inglés de 3 a 12 años en infantil y primaria como marca la ley.
- Mantengan una bolsa de trabajo suficiente para cubrir las bajas que se produzcan durante el curso escolar.
- No saturen los centros eliminando espacios comunes, para que los docentes de la especialidad de inglés tengan su aula propia, dotada del material audiovisual necesario para impartir dicha área, y no verse abocados a realizar un traslado de aula en aula de algún reproductor de cds, para salir del paso.

Y lo único que se les ocurre es poner en el 2ª ESO la asignatura EpC en inglés.

Otra frase publicada: "Queremos que nuestra Comunidad sea trilingüe" otra frase lapidaria... me suena a cierta publicidad de algún colegio privado-concertado que se ofertan como colegios trilingües y la única diferencia en cuanto al idioma extranjero con la escuela pública es que dan la Educación física en inglés.



Ajuntament del Campello

Aprenda inglés con seis palabras: Arriba, abajo, delante, detrás, derecha, izquierda.....Siento no poderlas decir en inglés ya que soy de francés. ¡Ah se me olvidaba! , que estos..., (los de francés), no tienen derecho a nada...

No les voy a recordar todo lo que ha pasado en estos últimos meses, porque los aquí presentes saben del desbarajuste que está causando en los centros educativos. Si ya tenemos problemas en la enseñanza, ¡zas!, va el Sr. Font de Mora i LA MONTA.

¿Necesita nuestro sistema educativo valenciano esta situación?

¿Somos tan irresponsables que jugamos con la educación de nuestras hijas/os?

El ciudadano con sus votos nos elige, no para que tengamos poder, sino responsabilidad.

Una orden que boicotea a una superior de rango estatal y que encima cuesta un pastón (se habla de 10-15 millones de €), es una IRRESPONSABILIDAD; ya no se pueden escudar en Madrid para ocultar su incapacidad manifiesta.

Sr. Alcalde, Hoy aquí y entre todos podemos iniciar la solución de este gran desbarajuste.

Por eso les pido su ayuda, su voto, que no es para el grupo socialista, es para toda la comunidad educativa que está pidiendo a gritos que se retire esta Orden y Resolución.

Acabo Sr. Alcalde con una frase, que espero que les haga reflexionar, la dijo Nicolás Salmerón, profesor y político.

"Es de rigurosa justicia emancipar la enseñanza de todo extraño poder, y convertirla en una función social, sin otra ley que la libre indagación y profesión de la verdad" Es cierto, la enseñanza debe estar emancipada de todo extraño poder. Muchas Gracias."

A continuación **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** explica lo siguiente:

“Educació per a la Ciutadania és una àrea que pretén oferir continguts de respecte als altres, a la diversitat, al dret de les persones, de foment de la igualtat entre homes i dones i de promoció de valors cívics com la tolerància, la solidaritat, la justícia...

Des d'un principi, el Partit Popular ha mantingut una actitud extremadament bel·ligerant contra l'assignatura i, especialment al territori valencià, açò s'ha traduït en la presa d'una sèrie de decisions per part de l'administració autonòmica valenciana que, en cap cas són assumibles: obligació d'impartir l'àrea en anglès; possibilitat de l'alumnat d'objectar; possibilitat d'aprovar-la amb treballs; obligació d'impartir-la i traduir-la



Ajuntament del Campello

simultàniament a l'aula, amb presència de dos professors/es, intimidacions al professorat que pretén impartir-la en valencià o en castellà ,etc...

Este conjunt d'actuacions ha provocat que equips directius dels centres, sindicats de professorat, AMPA i alumnat hagen convocat mobilitzacions per protestar contra la manera d'actuar de la Conselleria d'Educació que, està generant un clima de tensió totalment inacceptable als centres d'ensenyament, que no beneficiarà a ningú.

Les coses han anat massa lluny. Desgraciadament, l'alumnat de secundària no està preparat per a seguir classes que utilitzen l'anglès com a llengua vehicular.

No hi ha cap programa d'afavoriment del trilingüisme perquè això només s'aconsegueix invertint en la millora de l'aprenentatge de les llengües estrangeres en infantil i primària, i no introduint forçadament uns continguts impartits en anglès una hora a la setmana.

Hi ha moltes més coses que es podrien argumentar contra la manera de procedir de la Conselleria en esta qüestió, com, per exemple, que no hi ha cap norma que obligue el professorat d'anglès a participar en este paripé, perquè no és professorat amb atribució docent per a impartir esta àrea; o que l'obligació del professorat d'anglès de fer de traductor simultani ha comportat la desaparició de les classes de desdoblament d'anglès d'altres nivells educatius.

El Tribunal Superior de Justícia valencià ja ha dictat diverses interlocutòries que han comportat modificacions en les pretensions inicials de l'administració educativa valenciana. A pesar d'això, la Conselleria continua encabotada.

Els sindicats han amenaçat de parilitzar el sistema educatiu si hi ha sancions. La Conselleria de moment no ha negat que es puguen produir.

En la reunió de la Junta de Portaveus de la Mesa Sectorial d'Educació, el Director General de personal va informar que la Conselleria està preparant una nova instrucció sobre la impartició de l'assignatura. No obstant això, també ha anunciat que Educació per a la Ciutadania continuarà oferint-se en anglès.

El Bloc considera que eixa obstinació és improductiva i l'únic que pot aprofitar és per a crispar encara més la comunitat educativa.

Per tot això recolzarem la moció que ara debatem, per veure si es reula en certes decisions preses i el trellat torna a un àmbit, el de l'educació, que no hauria d'haver abandonat mai."

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) muestra su apoyo a la Moción presentada.



Ajuntament del Campello

Interviene **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)**:

“Motivos por los que el Gobierno Valenciano establece formas de organización pedagógica diferentes para impartir la materia Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

- En primer lugar cumplimos con la legislación vigente, en este caso, con el Real Decreto 806/2006, de 30 de Junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo establecida por la LOE. Le recuerdo que, en el mencionado Real Decreto, establece que en el año académico 2008-2009 se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los cursos 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

- En segundo lugar la Conselleria de Educación pretende desarrollar las previsiones normativas contenidas en el Decreto 112/2007, de 20 julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana. El propio Decreto Autonómico establece que la materia Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos se impartirá en nuestra Comunitat en 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

- En tercer lugar la Administración Educativa Valenciana ha buscado una solución para el alumnado que, atendiendo a la realidad social generada por el contenido curricular de la materia, pudiera plantear objeción de conciencia frente a la misma; sin que ello signifique ni regulación ni reconocimiento de tal derecho por parte de esta administración.

- En cuarto lugar, le recuerdo que el propio gobierno central determina mediante la Ley Orgánica 2/2006 los fines hacia los que se ha de orientar el Sistema Educativo Español, entre los que cabe resaltar “La Capacitación para la Comunicación en la Lengua Oficial y Cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras”. Además, debo apuntar que el comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada es uno de los objetivos fundamentales de esta etapa educativa (Artículo 23 LOE). A nivel europeo, debo recordar que la declaración conjunta de los Ministros de Educación de los 29 Estados miembros de Europa (Bolonia, 1999), marcó como retos de futuro para el año 2010: “El acceso al mercado laboral, la convergencia académica, la formación a lo largo de la vida, la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión del conocimiento y la PLURALIDAD LINGÜÍSTICA EUROPEA (Lengua materna + dos lenguas extranjeras). Debo indicar al respecto que nuestro sistema educativo valenciano cuenta ya con la experiencia adquirida en Educación Plurilingüe a través de los programas Bilingües enriquecidos con la incorporación temprana de una lengua extranjera. Para ser más concreto, se practica de manera efectiva en 310 centros de la Comunitat y tiene como beneficiarios a más de 43.000 alumnos. Y, como decía Miguel Ángel, a dibujar se aprende dibujando; y el inglés se aprende hablando y escuchando. Si todos nosotros, los que tenemos algún conocimiento de inglés, hubiéramos tenido que esperar a alcanzar los niveles “x” para



Ajuntament del Campello

poder acceder a los niveles “y” probablemente nuestro conocimiento sería muy inferior al que tenemos en este momento.

- En quinto lugar, los resultados de las evaluaciones diagnósticas realizadas por la propia Conselleria de Educación (Octubre de 2006) inciden en la necesidad de mejorar la competencia oral en una lengua extranjera, en este caso, en Inglés.

En este sentido, desde el Consell, el hecho de que la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos se imparta en Inglés supone dar respuesta a una necesidad de la sociedad, ya que hay multitud de familias valencianas que desean con intensidad que sus hijos reciban educación en inglés y que su nivel sea el adecuado. De modo que, con la nueva ordenación académica desarrollada en nuestra Comunitat, un alumno medio, cursará desde Educación Infantil a partir de 4 años, hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria un total de 1.050 horas en Inglés frente a las 805 planteadas por el Ministerio. – Si el alumno se acoge al PEXTRI (MODELO PLURILINGÜE) cursaría 1.785 horas de Inglés. Por otro lado, obtendremos como ventaja adicional desarrollar la capacidad Psicolingüística de los alumnos, con el fin de favorecer y mejorar su fluidez y comprensión verbal. Y digo más, la apuesta de un modelo Plurilingüe no se ciñe únicamente a la materia Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, ni tan siquiera a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria; Todo lo contrario, por mal que les parezca que nos hayamos adelantado en progresismo, lo vamos hacer extensivo a todas las etapas educativas, vinculándolo especialmente a aquellas materias cuyas características permiten vehicular en una lengua extranjera. Para ello, se van a poner todos los recursos técnicos y humanos para que el profesorado de nuestros centros educativos adquiera competencia lingüística en inglés. Además, tengo la sensación de que iniciativas progresistas –como la nuestra-, no suelen ser bien recibidas por parte de ustedes; creen tener la exclusividad del avance, del progreso, de la modernidad, de las innovaciones educativas. Y, en el caso valenciano, se equivocan: somos pioneros, y lo seguiremos siendo en aquellas medidas que permitan mejorar, ampliar el conocimiento de las lenguas para promover la movilidad en Europa, la comunicación internacional, la mejora de los intercambios interpersonales y de las relaciones laborales; así como el acceso a la información. Es decir, aspectos fundamentales para el desarrollo de las personas que ya vemos que a ustedes no les interesa para nada. En definitiva, en lugar de tirar piedras contra el tejado de los valencianos, de oponerse al futuro de nuestros alumnos y de entorpecer nuestro modelo de enseñanza plurilingüe con argumentos malintencionados y carentes de fundamento, sería de mayor provecho para todos que se convirtieran en una oposición responsable y velaran por avanzar y construir el mejor sistema educativo posible para esta Comunitat.

Cree que los alumnos deben ser capaces de conocer las lenguas extranjeras, y el debate sobre los contenidos de Educación para la Ciudadanía es objeto de otra discusión.”



Ajuntament del Campello

D. Juan Francisco Pastor Santonja (PSOE) considera que si es legal impartir esa asignatura en inglés, desde el punto de vista pedagógico es aberrante, porque los profesores no están preparados para impartirla, pues un profesor no sabe inglés y el otro no conoce los contenidos de la asignatura y por último los alumnos no están capacitados para entenderla, dado su nivel de conocimiento de inglés. También cree positivo introducir el inglés desde los 3 a 12 años y no incluirla en 2º de la ESO.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 11 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**

12.4. Moción presentada por el grupo municipal PSOE (RGE nº 16344, de 27-10-08) promoviendo un Plan de austeridad municipal que adopte medidas reales que sirvan para frenar las dificultades que atraviesa nuestra economía.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal PSOE, que dice así:

“La inestabilidad financiera internacional, la crisis del petróleo, la caída del sector de la construcción, entre otras razones, ha arrastrado a nuestro país a una situación económica delicada y difícil, dentro de un contexto internacional, a la que hay que hacer frente con coraje y decisión.

El Gobierno de España ha sido uno de los primeros Gobiernos Europeos en intervenir ante la crisis económica. Nuestro país ha encajado mejor que otros la mala situación de la economía internacional. Tenemos que contribuir a hacer frente a la crisis económica adoptando medidas satisfactorias y preparando nuestro país para salir fortalecidos de esta coyuntura.

La situación de crisis la superaremos con tenacidad y el esfuerzo de todos, implicando también a todas las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares como Gobiernos Locales, pueden contribuir en los próximos meses, desde sus propios recursos y presupuestos, a cumplir con el objetivo de la austeridad presupuestaria. En definitiva, queremos, desde las posibilidades existentes en el Ayuntamiento de El Campello, adoptar medidas reales que sirvan para frenar las dificultades que atraviesa nuestra economía, sin que la factura la paguen los ciudadanos, promoviendo un PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL.

A la vista de cuanto antecede se solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de El Campello congelará los sueldos correspondientes al Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva y parcial en el ejercicio del año 2009.



Ajuntament del Campello

2. De la misma manera se congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos, comisiones de gobierno, comisiones informativas. Al mismo tiempo se congelarán los sueldos correspondientes a los altos cargos de confianza política en las entidades locales: jefes de gabinete, asesores, etc.

3. El Ayuntamiento de El Campello congelará el presupuesto Municipal correspondiente al capítulo 2 de Gastos Corrientes en el próximo ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente ejercicio. Para ello el equipo de Gobierno Municipal se compromete a realizar un reajuste presupuestario en las diferentes partidas del capítulo.

4. El Ayuntamiento de El Campello congelará las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales en el ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente año.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que esta Moción es parecida a la presentada por el grupo BNV y afirma que el PSOE a nivel nacional no obstaculizará la aprobación de los Presupuestos Municipales, pero sí vigilará la ejecución de los mismos para que se cumpla lo recogido en el punto 2º de la Moción y se desvíe el sobrante a las partidas sociales.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) muestra su desacuerdo con la Moción por los mismos motivos expresados respecto a la Moción presentada por el grupo BNV.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 11 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**

12.5. Moción presentada por los grupos municipales EU-EV, PSOE y BNV (RGE nº 16431, de 27-10-08), sobre la propuesta de modificación de la Directiva Europea de ordenación del tiempo de trabajo.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción de los grupos municipales EU-EV, PSOE y BNV, que dice así:

“Los ministros de Trabajo de la Unión Europea han aprobado una propuesta de modificación de la Directiva de ordenación del tiempo de trabajo que, en caso de ser aprobada definitivamente, permitirá a cada Estado miembro modificar su legislación para ampliar la semana laboral máxima de las 48 horas actuales hasta 60 horas en caso generales y a 65 para ciertos colectivos como los médicos.



Ajuntament del Campello

Esta propuesta, que aún ha de ser tramitada en segunda vuelta en el Parlamento Europeo, representa una grave involución del derecho del trabajo. Amenaza con terminar con una conquista laboral de casi un siglo de duración, como es la semana laboral máxima de 48 horas, un derecho social consagrado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hace 91 años. Además, el texto vulnera el derecho constitucional español a la negociación colectiva e introduce la posibilidad de que el trabajador renuncie a sus derechos. Efectivamente, la propuesta de Directiva:

1) Establece la posibilidad de que se incremente la jornada laboral mediante un simple acuerdo entre el empresario y el trabajador individual, al margen de toda negociación colectiva.

2) Pretende no considerar como “tiempo de trabajo” los períodos en los que, aún permaneciendo en el lugar de trabajo o estando disponible no se esté realizando un trabajo efectivo, como es el caso de las guardias médicas.

Esta propuesta aberrante choca frontalmente con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por todo ello, los Grupos Municipales presentan para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1) Rechazar la revisión de la Directiva europea de ordenación del tiempo de trabajo que pretende la ampliación de la semana laboral hasta 60 ó 65 horas, su imposición por acuerdo individual al margen de la negociación colectiva y la redefinición a la baja del tiempo de trabajo.

2) Mantener la primacía de la negociación colectiva contemplada en el artículo 37 de la Constitución Española, y avanzar en la reducción de la jornada de trabajo al objeto de conciliar la vida familiar y laboral.

3) Defender la abolición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, la eliminación de toda discriminación en materia de empleo y el reconocimiento efectivo de la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho de huelga.

4) Exigir el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas, mediante 8 objetivos cuantificables que deben alcanzarse, como máximo, en 2015, para la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, la extensión de la enseñanza primaria, la promoción de la igualdad entre géneros o la reducción de la mortalidad infantil.”



Ajuntament del Campello

Toma la palabra **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** para rechazar la propuesta de la Directiva Europea de ampliar la jornada laboral que nos hace regresar a la época de la esclavitud e impide la conciliación de la vida laboral y familiar.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) señala el apoyo de su grupo a la Moción aunque ahora sólo se trata de una recomendación de la Comunidad Europea. Recuerda que votaron a favor de la misma los 22 países y 5 se abstuvieron, entre ellos España, aunque el PP ha rechazado la misma.

“El Partido Popular ha rechazado con contundencia este proyecto de Directiva: “España se abstuvo, yo hubiera dicho que no”, y defendió “el buen sistema de diálogo social español, para que el empresario y el trabajador estén en la misma posición”.

La jurisprudencia en materia de Derecho del Trabajo en España, parte siempre de la aplicación de la “condición más beneficiosa”. Conviene recordar a estos efectos el siguiente orden normativo:

Los Convenios Colectivos, que según la Constitución Española tienen “fuerza de Ley”. En España hay firmados cerca de 6.000 convenios colectivos. En España la jornada laboral media de los Convenios Colectivos es de menos de 38 horas por semana.

El Estatuto de los Trabajadores, que establece la jornada laboral semanal en España en 40 horas.

Los Convenios de la OIT, ratificados por España, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico por aplicación del Artículo 10 de la Constitución Española. La OIT estableció hace décadas el límite de las 48 horas semanales, límite horario que coincide con la vigente directiva europea sobre tiempo de trabajo.

El Partido Popular considera que no hay razones para modificar el sistema actual, que además incorpora importantes niveles de flexibilidad para la organización y distribución del tiempo de trabajo.

La aprobación de este proyecto de Directiva en sus actuales términos, podría suponer una desventaja para España, en función de la competencia desleal que significaría la adopción del nuevo techo de 60/65 horas en las legislaciones de nuestros vecinos.

El Partido Popular entiende que los incrementos de productividad, no deben basarse en baja eficiencia compensada con costes laborales bajos, sino en una buena organización, distribución y gestión del tiempo de trabajo, junto con la apuesta por la investigación y el desarrollo, la innovación y las nuevas tecnologías.



Ajuntament del Campello

El Partido Popular considera que es indispensable conseguir un equilibrio entre la productividad y la rentabilidad, con los objetivos sociales de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de seguridad y salud en el trabajo. Así, el stress generado por desmesuradas jornadas laborales, es un riesgo laboral de carácter psicosocial, que como tal, ha sido incluido por España y por la UE en los listados de enfermedades profesionales, que además favorece el absentismo laboral.

El Partido Popular es consciente de la necesidad de flexibilidad respecto de la organización de la jornada laboral, pues esta es la mejor vía para tener en cuenta factores como la estacionalidad, las puntas de producción, o las características de determinados servicios. No hay 2 empresas ni 2 sectores iguales, de ahí que sea importante lo establecido en la normativa española que favorece cómputos de jornada laboral que superan el periodo semanal (mensual, trimestral o anual).

El Partido Popular también entiende que es necesario compensar las guardias médicas, vía retributiva, vía "bolsa de horas" o por otros procedimientos similares, valorando las circunstancias que en cada caso concurren (guardias efectivas o guardias localizadas).

El Partido Socialista, siempre se equivoca en materia laboral: en España (el Gobierno Socialista), absteniéndose en la votación del proyecto de Directiva de Tiempo de Trabajo y abandonando la reunión antes de acabar este importante debate; en Francia (el Partido Socialista Francés) con el fracaso de una norma contraproducente (35 horas por Ley); y en el Reino Unido (el Partido Laborista) impulsando ahora un proyecto de Directiva Europea sobre el tiempo de trabajo hasta 65 horas, y marginando la negociación colectiva.

CONCLUSION:

- Rechazo a la propuesta de Directiva Europea.*
- Deseo de que la negociación colectiva, siga desempeñando un papel fundamental en el establecimiento de la jornada laboral.*
- Necesidad de poner el acento en la correcta gestión y organización del Tiempo de Trabajo, puesto que ello supone mejorar la flexibilidad, ganar en productividad, favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y promover condiciones que aumenten la seguridad y la salud en el trabajo. Es decir, no trabajar más horas de las legales, sino trabajar en mejores condiciones y con mayor calidad de vida.*
- Y además, instamos al Gobierno a RECTIFICAR su tibia posición actual de Abstención, para votar NO al proyecto de Directiva, así como a emprender las iniciativas oportunas en el seno de la Unión Europea y del Parlamento Europeo, y de una forma singular, ante el principal impulsor de la medida, el Gobierno Laborista Británico de*



Ajuntament del Campello

Gordon Brown, partido miembro del Grupo Socialista Europeo, para la no aprobación de este proyecto de Directiva.”

A su vez **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** recuerda que la directiva estaba paralizada en Europa y los conservadores la pusieron en marcha. Dice que el gobierno español se abstuvo porque ponía un peligro las conquistas sociales.

Finalmente **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que uno de los impulsores de esta medida es el gobierno laborista inglés.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

12.6. Moción presentada por el grupo municipal BNV (RGE nº 16512, de 28-10-08), exigiendo al Gobierno del Estado una mayor voluntad política para intensificar las acciones contra los grupos violentos.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal BNV, que dice así:

“La violència política al nostre país cada vegada pren una alçada més preocupant i més virulenta. Els atacs contra el patrimoni d'entitats nacionalistes i progressistes del País Valencià està incrementant-se des de fa uns anys, tant per la seua intensitat, com per la seua perillositat.

En el BLOC sabem ben bé que ens referim, ja que som una de les entitats democràtiques que més patim esta forma de violència. La matinada del 12 d'octubre una pedra trencava els cristalls de la nostra seu nacional, que ha sigut víctima de diferents atacs, com ara la col·locació d'un artefacte casolà explosiu en la matinada del 9 d'octubre de l'any 2007. Tanmateix, no ha sigut el BLOC l'única víctima dels atacs dels intolerants. Partits polítics, associacions cíviques, llibreries, universitats, sindicats, han estat víctimes d'agressions. Uns atacs que responen a unes raons ideològiques, i per tant polítiques, per part de persones i associacions que no saben viure en democràcia i que utilitzen la violència com a intent de fer prevaldre les seues idees. Unes pràctiques inadmissibles en una societat democràtica i garantista dels drets polítics que, de la mateixa manera que condemnem en altres territoris de l'Estat, hem de denunciar, condemnar i actuar en conseqüència, sota l'imperi de la llei i l'Estat de dret, en la Comunitat Autònoma Valenciana.

Més enllà d'accions violentes contra el patrimoni, una mena de terrorisme polític, les accions violentes contra les persones, pel simple fet de pertànyer a un determinat partit polític o associació cívica, són episodis cada vegada menys puntuals. L'últim i trist cas és l'agressió a la regidora del BLOC a l'Alqueria de la Comtessa el passat 26 de



Ajuntament del Campello

novembre a la ciutat de Gandia. Una agressió produïda pel llançament d'una pedrada que va impactar en el cap de la regidora, que va necessitar més de vint punts de sutura. Una acció que, malgrat la presència policial en el moment de l'agressió, encara no compta amb cap detingut.

Totes estes accions, i van comptabilitzades més de tres-centes, han sigut objecte de denúncia policial i han sigut relatades en diverses ocasions a la Delegació del Govern a la Comunitat Valenciana. Fins i tot s'han presentat detallats informes al mateix Ministre d'Interior. Malgrat això, a hores d'ara no hi ha cap agressor detingut, ni s'han produït operacions policials de rellevancia per esbrinar l'autoria dels fets.

La manera d'actuar, de preparar i convocar les accions violentes ens demostren que en cap cas són productes de persones aïllades i incontrolades, sinó que són fruit d'un disseny i preparació per part de grupuscles que, malgrat la seua testimonial representació política i electoral, no dubten en emprar la violència com a manera de fer-se visibles en la societat valenciana. Una pràctica que, fins ara, ha sigut realitzada des de la més absoluta impunitat.

És per tot això que el Grup Municipal del BLOC de l'Ajuntament del Campello, presenta al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORDS:

PRIMER.- Exigir al Govern de l'Estat, mitjançant la Delegació del Govern de la Comunitat Valenciana, una major voluntat política per a donar instruccions als cossos de Seguretat de l'Estat per tal que intensifiquen les seues accions conduents a aturar la impunitat amb què actuen els grups violents, i porten davant de la justícia als responsables dels reiterats atacs contra el patrimoni i la integritat de les persones per raó de les seues conviccions polítiques.

SEGON.- Es remeta el present acord a les Corts Valencianes, per tal que insten a la Delegació del Govern i al Ministeri de l'Interior a assumir que existix un problema de violència política a la Comunitat Valenciana, i que cal actuar en conseqüència, amb les eines de l'Estat de dret, per tal d'evitar futures accions violentes i previndre en la mesura del possible desgràcies personals."

D. Antonio Calvo Marco (BNV) interviene para explicar que aparte de ETA, se producen ataques a organizaciones democráticas como las producidas contra sedes y concejales del BNV con motivo del 9 de octubre y la sede del PP en Gandía, rechazando, en cualquier caso, la violencia contra las ideas políticas y mostrando la solidaridad con los afectados.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**



Ajuntament del Campello

12.7. Moción Institucional de los grupos municipales PP, PSOE, BNV y EU-EV, de apoyo para la mejora del ecosistema del embalse de Relleu.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción Institucional que dice así:

“La importancia medioambiental, histórica y cultural del Embalse de Relleu lo ha convertido en una de las obras hidráulicas más relevantes de la comarca de la Marina Baixa y así se le ha reconocido. De hecho, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 11/1.994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 10 de septiembre de 2002 se aprobó el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana (DOGV n° 4336, de 16 de septiembre de 2002) y se incluyó este embalse dentro de la categoría denominada embalse con fluctuación escasa .Este Catálogo es un registro administrativo que identifica, delimita y valora los humedales valencianos.

El embalse de Relleu se localiza en el río Amadorio, en el margen Sureste del término municipal de Relleu y ocupa un espacio de 7,46 has. La fecha en la cual el Rey Felipe IV emitió el Real Privilegio por el que se autorizaba la construcción de la presa data del año 1.653 y la fecha probable de su construcción es 1.689.

La altura de la presa en el momento de la construcción era de 28 metros, si bien en el siglo XIX fue recrecida hasta los 32 metros actuales y su longitud de coronación es de 34 metros. Además de tener junto a otras presas de la provincia la característica morfológica de ser una presa de planta curva, la presa de Relleu introduce otro avance constructivo, el arco bóveda. Esto significa que posee muros de espesor uniforme, utilizando el arco para transmitir el empuje del agua directamente a los apoyos laterales de la presa, de la misma forma que una bóveda. Así, no se precisa aumentar progresivamente el volumen de la presa para contrarrestar el momento de fuerzas que genera el empuje del agua.

La distribución de la presión que genera el empuje del agua mediante la bóveda a los estribos laterales del cuerpo de presa, permite reducir el volumen de la obra, ya que no se necesita peso para contrarrestar el momento de fuerzas que genera el empuje, pudiendo lograrse mayor altura con una anchura de presa menor.

De ahí que la presa de Relleu representara en su momento un hito constructivo en lo que respecta a la esbeltez en la pared de la presa siendo la más esbelta hasta 1.830 en que se construyó la presa de Zola en Navarra.



Ajuntament del Campello

Dado que el agua daba servicio al riego de La Vila Joiosa y su importancia en la economía básica de este municipio la presa se conservó y mantuvo 300 años en perfecto estado, incluso un recrecimiento en el s.XIX.

Sin embargo, con la construcción del embalse del Amatorio en la segunda mitad del siglo XX la presa de Relleu cayó en desuso con el consiguiente abandono y olvido.

En la actualidad su capacidad es inexistente debido al grado de colmatación por sedimentos en el que se encuentra. Ello impide que exista una lamina de agua permanente y un humedal que mantenga un ecosistema estable.

Ante la necesidad de recuperar y rehabilitar la infraestructura y el entorno natural del pantano de Relleu y a instancias del Ayuntamiento de Relleu , la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través del organismo Proaguas Costablanca ha redactado el Estudio Previo para la redacción del proyecto básico para la Mejora del Ecosistema de Humedal asociado a la zona húmeda "Embalse de Relleu".

En este documento técnico inicial se recoge la necesidad de proyectar unas actuaciones dirigidas a la creación en el embalse de Relleu de un ecosistema lagunar capaz de albergar la vegetación y fauna propia de ese espacio.

La actuación contempla el vaciado de parte del vaso del embalse retirando el sedimento y recuperando su funcionalidad. Igualmente se plantea la necesidad de proteger la infraestructura de la presa, la cual posee un gran valor histórico y singularidad, tanto por su morfología como por la geomorfología del enclave natural donde se ubica.

La intervención se complementaría con una serie de actuaciones destinadas a poner en valor tanto la presa como el entorno del embalse, facilitando su accesibilidad y complementando su uso como elemento hidráulico y zona húmeda con otros usos: turísticos, culturales, educativos, científicos y deportivos, todo ello de forma ordenada y correctamente planificada.

Dado que para llevar a cabo estas actuaciones debe redactarse el proyecto previsto en el Estudio Previo y ello requiere la intervención de varias Administraciones, la Administración del Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Medio Ambiente, la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Alicante es por lo que, los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de El Campello proponen conjuntamente al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de Relleu de ejecutar el proyecto de Mejora del Ecosistema de Humedal asociado a la zona húmeda " Embalse de Relleu" ya que se trata de un recurso medioambiental, hídrico, cultural y turístico de todos.



Ajuntament del Campello

2°.- *Comunicar el presente acuerdo plenario al Ayuntamiento de Relleu a los efectos oportunos.*”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para indicarle a D^a Lorena Baeza Carratalá (PP) que el pasado día 4 de octubre se celebró en la plaza Juan Pablo II la fiesta del Asociacionismo de la que no tenían conocimiento, sintiéndose ninguneados por el protocolo municipal, fiesta que costó 11.000 €, lo que le parece una barbaridad.

D^a Lorena Baeza Carratalá (PP) comenta que el año pasado se comunicó también en prensa y los concejales de la oposición acudieron porque se trataba de un acto preelectoral, afirmando que el gasto ha sido subvencionado en su totalidad por Cajamurcia.

Por otro lado, **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** recuerda que el año pasado se redujo el tipo impositivo del IBI como consecuencia de la revisión catastral. Dice que para 2009 los recibos aumentarán un 20% más, por lo que pide se estudie una nueva rebaja de los tipos impositivos si la subida del recibo aumenta más que el IPC.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) expone que el año pasado se redujo el tipo impositivo del IBI del 0'85 al 0'75 y los valores catastrales los aprueba el Ministerio para un periodo de 10 años, recordando que en este municipio se prorrateó el aumento del valor durante 10 años, mientras que en otros municipios la subida ha sido inmediata desde el primer año.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) pide que se estudie la posible modificación del tipo impositivo si el aumento resultante es importante.

El Sr. Alcalde reconoce que es un tema que se puede estudiar, pero afirma que no tiene nada que ver el valor catastral con los tipos impositivos. Expone que la reducción de la recaudación del ICIO y las tasas ha sido importante, debido a la crisis y en nuestro caso se ha reducido el IBI y no se han subido impuestos, como en la mayoría de municipios de la provincia.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) pretende que la subida en el IBI que se va a producir en el bolsillo de los ciudadanos no sea exagerada, aclarando el Sr. Alcalde que en cierta forma la baja recaudación del ICIO y tasas pueden compensarse con el IBI.



Ajuntament del Campello

A continuación toma la palabra **D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** para denunciar el estado de las instalaciones del gimnasio municipal que se encuentran obsoletas y deterioradas, solicitando que se amplíe la sala de musculación, se traigan nuevos aparatos y se reparen los que están rotos.

D^a Lourdes Llopis Soto (PP) contesta diciendo que han llamado a una empresa especializada para revisar los aparatos y ha contactado con los técnicos municipales para ampliar la sala redistribuyendo muros, instalar aire acondicionado, etc....

Seguidamente **D. Antonio Lledó Caturla (PSOE)** pregunta por la situación de los parques municipales como son el Parque Central, Parque del Gallo Rojo y de la Senda.

El Sr. Alcalde afirma que se ha recibido el Parque del Gallo Rojo y dice que pretende denominarla como Plaza de la Mare de Déu del Carme.

D. Alejandro Collado Giner (PP) comenta que está pendiente de recibir las obras del Parque Central, hecho que se producirá cuando se revisen las obras.

Por otro lado, **D. Mario Alberola Marco (BNV)** pregunta si se conoce algo más sobre una nueva Comisión de las fiestas de la Virgen del Carmen, contestando D^a Noelia García Carrillo que no hay anuncio oficial de dimisión. D. Juan José Berenguer Alcobendas señala que el Presidente actual le anunció su intención de dimitir.

D. Mario Alberola Marco (BNV) pregunta por el local del antiguo Correos, si es utilizado, y por otro lado, pregunta por el indigente que vive en la plaza de la Iglesia.

Tanto el Sr. Alcade como **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indican que el indigente desea vivir en la plaza, a pesar de que se le han dado otro tipo de posibles soluciones que él no acepta.

Interviene **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** para preguntar por el llenado que se está produciendo del barranco de la Ballestera, pues desconoce si existe licencia y parece ser una operación destinada a esconder escombros.

D^a Elisabeth Basto Gómez (PP) explica que se ha abierto expediente, incluso sancionador, y señala que no tiene licencia de obra. Igualmente indica que se ha reunido con Consellería para tratar de agilizar las medidas a adoptar para detener este tipo de acciones en nuestro municipio.

Por otro lado, **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** recuerda que su grupo presentó una Moción para que pudiera renovarse el carnet de identidad a través de una Comisaría ambulante. D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) contesta diciendo que no tienen respuesta de la Administración competente.



Ajuntament del Campello

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) interviene para preguntar si ya dispone de luz el Centro Médico de Cala d'Or.

D^a Noelia García Carrillo (PP) indica que al parecer Iberdrola concedió luz al local de al lado y se está rectificando ese error. D. Juan José Berenguer Alcobendas recuerda que Iberdrola nos aseguró que teníamos luz y no era cierto.

Respecto al estado de los barrancos, **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** pide que la patrulla medioambiental debe estar patrullando constantemente en el monte y paralizando cualquier actividad sin licencia, pues Consellería tarda demasiado en actuar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente